

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 284

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, DECRETA:
ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 134/2017, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" en el año 2018, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./III/2017-03.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo"; para el Ejercicio Fiscal 2018.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2018, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Taller con Duración de 5 Hasta 19 Horas	80.00	80.00	Pesos	Alumno
2	Conferencia con Duración de 1 a 4 Horas, Dirigido a la Población en General	60.00	60.00	Pesos	Alumno
3	Conferencia con Duración de 1 a 4 Horas, Dirigido al Sector Público y Privado	500.00	500.00	Pesos	Hora
4	Servicio de Asesoría MPyMES (1)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
5	Servicios de Capacitación o Certificación por Convenio	3,000.00	10,000,000.00	Pesos	Servicio
6	Certificado por Especialidad	125.00	125.00	Pesos	Certificado
7	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	210.00	210.00	Pesos	Certificado
8	Duplicar un Documento Probatorio Emitido	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
9	Emitir un Documento Probatorio Extemporáneo	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
10	Certificación en Estándares de Competencia Nivel 1	800.00	800.00	Pesos	Certificado
11	Certificación en Estándares de Competencia Nivel 2	1,000.00	1,000.00	Pesos	Certificado
12	Certificación en Estándares de Competencia Nivel 3	1,200.00	1,200.00	Pesos	Certificado
13	Certificación en Estándares de Competencia Nivel 4	1,600.00	1,600.00	Pesos	Certificado
14	Certificación en Estándares de Competencia Nivel 5	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
15	Costo por Certificado de Curso para Alumno de Escuelas Incorporadas	25.00	25.00	Pesos	Certificado
16	Incubación de Proyectos MPyMES (1)	690.00	690.00	Pesos	Servicio
17	Aplicación de Evaluación para el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	78.00	78.00	Pesos	Hora
18	Renovación por Especialidad Autorizada en el RVOE	1,260.00	1,260.00	Pesos	Renovación
19	Cursos de Capacitación Presencial o Virtual, con una Duración de Hasta 40 Horas, Dirigidos a la Población en General	100.00	100.00	Pesos	Alumno



20	Cursos de Capacitación Presencial o Virtual con Duración de 41 a 200 Horas, Dirigidos a la Población en General	200.00	200.00	Pesos	Alumno
21	Curso de Patronaje Asistido por Computadora (PDS)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Alumno
22	Curso de Capacitación Presencial o Virtual Dirigido al Sector Público y Privado	150.00	150.00	Pesos	Hora
23	Curso de Capacitación, Taller o Conferencia Dirigido a Personas en Extrema Pobreza con Carencia Alimentaria que Habitan en Regiones Catalogadas por la Cruzada Nacional Contra el Hambre (3)	N/A	N/A	N/A	Alumno
24	Curso de Capacitación Presencial o Virtual con Duración Mayor de 200 horas, Dirigidos a Población en General	250.00	250.00	Pesos	Alumno
25	Curso con Duración de Hasta 200 Horas, con Uso de Equipo e Infraestructura de Alta Tecnología, Procesos de Transformación, Manufactura y/o Simulación Asistidos por Computadora Dirigido a Empresas (2)	350.00	350.00	Pesos	Hora
26	Prueba de Laboratorio Textil (1)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
Productos					
27	Elaboración de Moldes de una Prenda Física (1)	300.00	450.00	Pesos	Pieza
28	Elaboración de una Muestra Física Confeccionada (1)	200.00	320.00	Pesos	Pieza
29	Bordado en Máquina Bordadora por Millar de Puntada (1)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
30	Corte de Tela por Unidad de Prenda con Base en Datos de Tela, Proporción y Modelo (1)	2.00	3.00	Pesos	Pieza
31	Digitalizar Patrones de Prendas (1)	15.00	15.00	Pesos	Pieza
32	Graduar Patrones de Prendas (1)	30.00	30.00	Pesos	Pieza
33	Trazo de patrones de Prendas (\$25.00 A partir de una Pieza; \$2.00 por Cada Pieza Extra) (1)	25.00	25.00	Pesos	Pieza
34	Ploteo o Impresión de Trazo de Patrones (1)	18.00	18.00	Pesos	Metro Lineal
35	Ponchado por Computadora (1)	75.00	120.00	Pesos	Servicio
36	Tendido a Mano de Tela (1)	2.00	2.00	Pesos	Metro Lineal

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) Gratuito.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

